



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Economía Social. Fomento del empleo. Corrección de errores al Decreto 199/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2009 y se modifica el Decreto 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan los programas de talleres de recualificación para el empleo y se aprueba la primera convocatoria del programa de talleres de recualificación para emprendedores en el ámbito de la dependencia, correspondiente al año 2009 25931

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos. Orden de 16 de septiembre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 25932

Nombramientos. Orden de 16 de septiembre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 25934



Nombramientos. Orden de 16 de septiembre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **25936**

Nombramientos. Orden de 16 de septiembre de 2009 por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura **25938**

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Médico de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **25940**

Elección de plazas. Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Médico de Urgencias en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **25946**

Elección de plazas. Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **25949**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Expropiaciones. Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Consejera, por la que se somete a información pública la solicitud de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, en el paraje conocido como "Coto de las Rozas y Suministro", al sitio de "Cerro de la Legua", en los términos municipales de Mérida y La Zarza **25953**

Expropiaciones. Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Consejera, por la que se somete a información pública la solicitud de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU, en el paraje "Las Mojedas", en el término municipal de Naval-moral de la Mata **25956**



Consejería de Educación

Conciertos educativos. Corrección de errores a la Resolución de 29 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción o renovación de los conciertos educativos para el curso académico 2009/2010 en la Comunidad Autónoma de Extremadura **25959**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 219/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **25960**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 234/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **25961**

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos, tramitados en la provincia de Badajoz **25962**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0086/2006-1-E (62) del Programa Especial 60.000 **25971**

Notificaciones. Anuncio de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0084/2006-1-E (72) del Programa Especial 60.000 **25972**

Notificaciones. Anuncio de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0086/2006-1-E (109) del Programa Especial 60.000 **25974**

Notificaciones. Anuncio de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (86) del Programa Especial 60.000 **25976**



Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (80) del Programa Especial 60.000 **25977**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (45) del Programa Especial 60.000 **25979**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (49) del Programa Especial 60.000 **25981**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0023/2007-1-E (4) del Programa Especial 60.000 **25982**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0081/2006-1-E (30) del Programa Especial 60.000 **25984**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0083/2006-1-E (37) del Programa Especial 60.000 **25986**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0083/2006-1-E (99) del Programa Especial 60.000 **25987**

Notificaciones. Anuncio de 24 de agosto de 2009 por el que se notifica resolución de recurso de alzada interpuesto en el procedimiento sancionador n.º BA 2321/03 - RT 001596/08 **25989**

Notificaciones. Anuncio de 24 de agosto de 2009 por el que se notifica resolución de recurso de alzada interpuesto en el procedimiento sancionador n.º BA 0005/05 **25990**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 25 de agosto de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **25990**

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008100026, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas **25993**

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008100028, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas **25994**

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008100047, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas **25996**



Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 94060079, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas **25997**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/009-2009 **25999**

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/022-2009 **26000**

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/163-2008 **26001**

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/044-2009 **26002**

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/065-2009 **26004**

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/091-2009 **26005**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 199/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2009 y se modifica el Decreto 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan los programas de talleres de recualificación para el empleo y se aprueba la primera convocatoria del programa de talleres de recualificación para emprendedores en el ámbito de la dependencia, correspondiente al año 2009. (2009040237)

Advertido error en la publicación del Decreto 199/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2009 y se modifica el Decreto 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan los programas de talleres de recualificación para el empleo y se aprueba la primera convocatoria del programa de talleres de recualificación para emprendedores en el ámbito de la dependencia, correspondiente al año 2009, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 172, de fecha 4 de septiembre de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

— En todos los Anexos:

Donde aparece:

“Decreto ()”.

Debe decir:

“Decreto 199/2009, de 28 de agosto”.

— En el Anexo I:

Bajo el título del Anexo I donde dice:

“Decreto ()”.

Debe decir:

“Decreto 199/2009, de 28 de agosto (DOE número 172)”.

- En la nota al pie número 1 hay que añadirle: “No podrá exceder de 150.000 € y en todo caso, con el límite del crédito total destinado a la financiación de este programa y fijado en cada convocatoria”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de septiembre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050436)

Por Orden de 27 de mayo de 2009 (DOE n.º 105, de 3 de junio), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras el aplazamiento del periodo de prácticas solicitado por la aspirante relacionada en el Anexo a la presente Orden, una vez realizado y superado el mismo según informe emitido por la Consejería correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, procede su nombramiento como funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en el Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de



Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de septiembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

CUERPO: AUXILIAR

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
FERNÁNDEZ PULIDO, ÁNGELES	7003471 V	IGUALDAD Y EMPLEO	4452	MÉRIDA

• • •



ORDEN de 16 de septiembre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050437)

Por Orden de 27 de mayo de 2009 (DOE n.º 103, de 1 de junio), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras la interrupción del periodo de prácticas solicitado por la interesada relacionada en Anexo a la presente Orden, una vez completado el mismo, según informe emitido por la Consejería correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, procede su nombramiento como funcionaria del Cuerpo Técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionaria del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en el Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de septiembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

CUERPO: TÉCNICO

ESPECIALIDAD: EMPRESARIALES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
NÚÑEZ CARROZA, JUANA ANTONIA	79262601 R	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	9194	MÉRIDA

• • •



ORDEN de 16 de septiembre de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050438)

Por Orden de 27 de mayo de 2009 (DOE n.º 103, de 1 de junio), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras la interrupción del periodo de prácticas solicitado por la interesada relacionada en Anexo a la presente Orden, una vez completado el mismo, según informe emitido por la Consejería correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, procede su nombramiento como funcionaria del Cuerpo Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en el Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la



opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de septiembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

CUERPO: TITULADO SUPERIOR

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
AGREDANO BEORLEGUI, RAQUEL MARÍA	34777493 X	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38726410	MÉRIDA

• • •



ORDEN de 16 de septiembre de 2009 por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050439)

De conformidad con la Resolución de 25 de agosto de 2009 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de septiembre de 2009, por la que se resuelve el concurso para la provisión de notarías vacantes, convocado por Resolución de 25 de mayo de 2009 (BOE de 10 de junio de 2009).

De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, y con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre (DOE n.º 117, de 5 de octubre),

RESUELVO :

Primero. Nombrar a los Notarios que se relacionan en el Anexo para servir en la plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura que para cada uno se indica.

Segundo. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de septiembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

- D. Enrique Gutiérrez Cuevas, Notaría de Alcántara.
- D.ª Elsa María Caballero Pascual, Notaría de Castuera.
- D. Carlos Valero Fernández-Reyes, Notaría de Garrovillas de Alconétar.
- D.ª María José Corral Lozano, Notaría de Guadalupe.
- D. Daniel Ruiz-Risueño Riera, Notaría de Logrosán.



- D. Fernando José Bermúdez Maffiotte, Notaría de San Vicente de Alcántara.
- D.^a Verónica Rivas Jiménez, Notaría de Santa Marta.
- D.^a Cruz María Ruano García, Notaría de Torrejoncillo.
- D. Carlos María Reboza Domínguez, Notaría de Zafra.
- D.^a Blanca Fernández-Arroyo Yáñez, Notaría de Almendral.
- D.^a M.^a de los Ángeles García-Quirós Muñoz, Notaría de Barcarrota.
- D.^a Vanesa Rodríguez Jiménez, Notaría de Berlanga.
- D. Alejandro Toscano Gallego, Notaría de Fregenal de la Sierra.
- D.^a María Nogales Sánchez, Notaría de Montánchez.
- D.^a Beatriz Moya Martínez, Notaría de Puebla de Alcocer.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Médico de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062667)

Por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Atención Continuada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo. Todo ello, sin perjuicio que de conformidad con la base undécima de la Convocatoria, si algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, una vez superado el proceso selectivo, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenido, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2. a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 septiembre de 2009.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

A N E X O I

MÉDICO DE ATENCIÓN CONTINUADA

ÁREA CÁCERES	
ZONA DE SALUD	TOTAL PLAZAS
Zona Centro (PAC Virgen de la Montaña)*	14
Alcántara	2
Alcuéscar	2
Arroyo de la Luz	2
Berzocana	4
Guadalupe	2
Logrosán	2
Miajadas	4
Navas del Madroño	1
Salorino	3
Santiago de Alcántara	2



Talaván	2
Trujillo Rural	4
Trujillo Urbano	2
Valencia de Alcántara	2
Valdefuentes	1
Zorita	1

* La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos Centros de Salud estén ubicados en la localidad de Cáceres, estará centralizada preferentemente en el PAC Virgen de la Montaña, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas Zonas.

ÁREA PLASENCIA	
ZONA DE SALUD	TOTAL PLAZAS
Ahigal	2
Aldeanueva del Camino	4
Cabezuela del Valle	3
Casas del Castañar	2
Hervás	2
Jaraíz de la Vera	5
Mohedas de Granadilla	2
Montehermoso	4
Nuñomoral	2
Pinofranqueado	2
Plasencia III (PAC de Plasencia)*	8
Serradilla	2

* La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos Centros de Salud estén ubicados en la localidad de Plasencia, estará centralizada preferentemente en el PAC de Plasencia, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas Zonas.

ÁREA NAVALMORAL DE LA MATA	
ZONA DE SALUD	TOTAL PLAZAS
Almaraz	3
Bohonal de Ibor	2
Castañar de Ibor	2
Losar de la Vera	4
Navalmoral de la Mata	5
Talayuela	4
Villanueva de la Vera	2
Villar del Pedroso	2



ÁREA CORIA	
ZONA DE SALUD	TOTAL PLAZAS
Ceclavín	2
Coria	3
Torre de Don Miguel	2
Hoyos	4
Moraleja	3
Torrejoncillo	3
Valverde del Fresno	1

ÁREA BADAJOZ	
ZONA DE SALUD	TOTAL PLAZAS
Alburquerque	2
Alconchel	2
Badajoz "Ciudad Jardín" (PAC Perpetuo Socorro)*	13
Barcarrota	2
Jerez de los Caballeros	5
La Roca de la Sierra	3
Montijo	5
Oliva de la Frontera	6
Olivenza	6
Pueblonuevo del Guadiana	2
San Vicente de Alcántara	2
Santa Marta de los Barros	3
Talavera la Real	2
Villanueva del Fresno	2

* La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos Centros de Salud estén ubicados en la localidad de Badajoz, estará centralizada preferentemente en el PAC Perpetuo Socorro, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas Zonas.

ÁREA MÉRIDA	
ZONA DE SALUD	TOTAL PLAZAS
Aceuchal	2
Almendralejo San Roque**	3
Almendralejo San José**	3
Calamonte	5
Cordobilla de Lácara	3
Guareña	4
Hornachos	3



La Zarza	3
Mérida Urbano II (PAC de Mérida)*	9
Villafranca de los Barros	6

* La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos Centros de Salud estén ubicados en la localidad de Mérida, estará centralizada preferentemente en el PAC de Mérida, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas Zonas.

** La Atención Continuada de las Zonas de Salud de Almendralejo San Roque y Almendralejo San José se prestará de forma centralizada en el PAC de Almendralejo.

ÁREA DON BENITO-VILLANUEVA	
ZONA DE SALUD	TOTAL PLAZAS
Cabeza del Buey	3
Campanario	4
Castuera	5
Don Benito Este*	3
Don Benito Oeste*	2
Orellana la Vieja	3
Herrera del Duque	8
Navalvillar de Pela	2
Santa Amalia	2
Siruela	2
Talarrubias	2
Villanueva de la Serena I**	3
Villanueva de la Serena II**	3
Zalamea de la Serena	3

* La Atención Continuada de las Zonas de Salud de Don Benito Este y Don Benito Oeste se prestará de forma centralizada en el PAC de Don Benito.

** La Atención Continuada de las Zonas de Salud de Villanueva de la Serena I y Villanueva de la Serena II se prestará de forma centralizada en el PAC de Villanueva de la Serena.

ÁREA LLERENA-ZAFRA	
ZONA DE SALUD	TOTAL PLAZAS
Azuaga	4
Fregenal de la Sierra	5
Fuente de Cantos	2
Fuente del Maestre	3
Los Santos de Maimona	2
Llerena	6
Zafra I	2
Zafra II	4
Monesterio	3

TOTAL PLAZAS: 302.

**ANEXO II**

FECHA: 30 de septiembre de 2009.

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/SALÓN DE ACTOS. Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

HORA: 11,00. Desde BOTE MOHEDANO, JOSÉ LUIS hasta ARANDA HERNÁNDEZ, MARÍA ELISA.

Del turno de discapacidad: GALLARDO GARCÍA, INES MARÍA; VIZUETE GONZÁLEZ, VERÓNICA y BUENO FATELA, MARÍA ISABEL.

HORA: 17,00. Desde CRIADO VELASCO, JERÓNIMO hasta el resto de aspirantes convocados.

Del turno de discapacidad: GARCÍA CANUT, MARÍA PILAR; ABAURREA ORTIZ, MARÍA PILAR y hasta el resto de aspirantes convocados por este turno.

El resultado del acto de elección del día 30 de septiembre en horario de mañana, se entregará a los aspirantes del turno de tarde antes de iniciar el proceso de elección.

ANEXO III**TITULARES**

PRESIDENTA: D.^a Concepción Torres Lozano.

VOCAL: D. José Luis Díez García.

SECRETARIO: D. Matías García García.

SUPLENTES

PRESIDENTA: D.^a Ana Gómez Antúnez.

VOCAL: D.^a Raquel Mantrana Ridruejo.

SECRETARIA: D.^a María del Mar Gutiérrez Galán.

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Médico de Urgencias en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062668)

Por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Urgencia en Atención Primaria, en la Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán concurrir personalmente, provisto de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo, todo ello sin perjuicio de la preferencia para elegir plaza de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por promoción interna.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.



3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenido, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2. a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 septiembre de 2009.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

A N E X O I

MÉDICO DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA

ÁREA DE SALUD	UBICACIÓN	PLAZAS
Área de Don Benito-Villanueva	UMER Herrera del Duque	1
Área de Navalmoral de la Mata	UME Navalmoral de la Mata	1
Area de Llerena-Zafra	UME Zafra	2
Área de Badajoz	UME Jerez de los Caballeros	1
	UME San Vicente de Alcántara	1
Área de Plasencia	UME Plasencia	1
Área de Coria	UME Coria	1
Área de Cáceres	UME Cañamero	1
TOTAL:		9

**ANEXO II**

FECHA: 28 de septiembre de 2009.

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/SALÓN DE ACTOS. Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

HORA: 17,00.

ANEXO III

TITULARES

PRESIDENTA: D.^a Concepción Torres Lozano.

VOCAL: D. José Luis Díez García.

SECRETARIO: D. Matías García García.

SUPLENTE

PRESIDENTA: D.^a Ana Gómez Antúnez.

VOCAL: D.^a María del Mar Gutiérrez Galán.

SECRETARIA: D.^a Raquel Mantrana Ridruejo.

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062669)

Por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán concurrir personalmente, provisto de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la Comisión se comunicará en voz alta al



resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenido, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2. a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 septiembre de 2009.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

A N E X O I

MÉDICO DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

ÁREA CÁCERES	
ZONA DE SALUD/E.A.P.	LOCALIDAD
E.A.P. Alcántara	Mata de Alcántara
E.A.P. Alcuéscar	Alcuéscar
E.A.P. Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara
E.A.P. Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara
E.A.P. Zorita	Madrigalejo
ÁREA PLASENCIA	
ZONA DE SALUD/E.A.P.	LOCALIDAD
E.A.P. Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle
E.A.P. Cabezuela del Valle	Jerte
E.A.P. Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera
E.A.P. Jaraíz de la Vera	Aldeanueva Vera
E.A.P. Jaraíz de la Vera	Cuacos de Yuste
E.A.P. Montehermoso	Montehermoso – Guijo de Galisteo
E.A.P. Pinofranqueado	Pinofranqueado – Cambroncino – Cambrón – Horcajo – Castillo – Erias – Aldehuela



E.A.P. Plasencia II (Sur)	Carcaboso
E.A.P. Plasencia II (Sur)	Riolobos
ÁREA	NAVALMORAL DE LA MATA
ZONA DE SALUD/E.A.P.	LOCALIDAD
E.A.P. Almaraz	Almaraz
E.A.P. Almaraz	Romangordo
E.A.P. Almaraz	Serrejón
E.A.P. Bohonal de Ibor	Peraleda de San Román
E.A.P. Losar de la Vera	Robledillo de la Vera
E.A.P. Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata
E.A.P. Navalmoral de la Mata	Belvis de Monroy
E.A.P. Navalmoral de la Mata	Peraleda de la Mata
E.A.P. Talayuela	Talayuela
E.A.P. Villanueva de la Vera	Villanueva de la Vera
E.A.P. Villar del Pedroso	Navatrasierra
ÁREA	CORIA
ZONA DE SALUD/E.A.P.	LOCALIDAD
E.A.P. Ceclavín	Zarza la Mayor
E.A.P. Coria	Calzadilla-Guijo de Coria
E.A.P. Hoyos	Villasbuenas
E.A.P. Hoyos	Hoyos
E.A.P. Moraleja	Moraleja
E.A.P. Moraleja	Moraleja
E.A.P. Moraleja	La Moheda
ÁREA	BADAJOS
ZONA DE SALUD/E.A.P.	LOCALIDAD
E.A.P. Montijo	Lobón-Barbaño
E.A.P. Jerez de los Caballeros	Jerez-La Bazana
E.A.P. Jerez de los Caballeros	Valle de Santa Ana
E.A.P. Jerez de los Caballeros	Brovales-Valuengo
ÁREA	MÉRIDA
ZONA DE SALUD/E.A.P.	LOCALIDAD
E.A.P. Calamonte	Calamonte
E.A.P. Guareña	Guareña
E.A.P. Guareña	Guareña
E.A.P. Guareña	Oliva de Mérida
E.A.P. Mérida III	Mérida III
ÁREA	DON BENITO-VILLANUEVA
ZONA DE SALUD/E.A.P.	LOCALIDAD
E.A.P. D. Nicolás Pérez Jiménez (Cabeza del Buey)	Zarza Capilla
E.A.P. Castuera	Castuera
E.A.P. Herrera del Duque	Valdecaballeros
E.A.P. Herrera del Duque	Villarta de los Montes
E.A.P. Santa Amalia	Valdehornillos-Torrefresneda
E.A.P. Siruela	Garbayuela
E.A.P. Siruela	Tamurejo-Baterno
E.A.P. Talarrubias	Talarrubias



E.A.P. Pedro de Valdivia	Torviscal-Zurbarán
E.A.P. Pedro de Valdivia	Puebla de Alcollarín / Palazuelo
E.A.P. Villanueva de la Serena S.II	La Coronada
E.A.P. Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena
E.A.P. Zalamea de la Serena	Esparragosa de la Serena
E.A.P. Zalamea de la Serena	Peraleda del Zaucejo
E.A.P. Zalamea de la Serena	Valle de la Serena
E.A.P. Zalamea de la Serena	Valle de la Serena
ÁREA	LLERENA-ZAFRA
ZONA DE SALUD/E.A.P.	LOCALIDAD
E.A.P. Azuaga	Maguilla
E.A.P. Fregenal de la Sierra	Fuentes de León
E.A.P. Fregenal de la Sierra	Segura de León
E.A.P. Fuente del Maestro	Fuente del Maestro
E.A.P. Fuente del Maestro	Fuente del Maestro
E.A.P. Llerena	Fuente del Arco
E.A.P. Llerena	Villagarcía de la Torre
E.A.P. Llerena	Higuera de Llerena
E.A.P. Llerena	Llera
E.A.P. Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona (<u>Horario de Tarde</u>)
E.A.P. Zafra II	Burguillos del Cerro
E.A.P. Zafra II	Burguillos del Cerro
E.A.P. Monesterio	Calera de León

ANEXO II

FECHA: 28 de septiembre de 2009.

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/SALÓN DE ACTOS. Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

HORA: 17,15.

ANEXO III

PRESIDENTA: D.^a Concepción Torres Lozano.

VOCAL: D. José Luis Díez García.

SECRETARIO: D. Matías García García.

SUPLENTE

PRESIDENTA: D.^a Ana María Gómez Antúnez.

VOCAL: D.^a Raquel Mantrana Ridruejo.

SECRETARIA: D.^a María del Mar Gutiérrez Galán.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Consejera, por la que se somete a información pública la solicitud de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, en el paraje conocido como "Coto de las Rozas y Suministro", al sitio de "Cerro de la Legua", en los términos municipales de Mérida y La Zarza. (2009062629)

Con fecha 1 de agosto de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura procedió mediante el Decreto 166/2008 a la aprobación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" promovido por la "Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura" (SOFIEX) a través de la sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU", consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje conocido como Coto de las Rozas y Suministro, al sitio de Cerro de la Legua, en el término municipal de Mérida.

Dicha aprobación tiene como antecedente el encargo a SOFIEX por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura celebrado el 22 de febrero de 2006 de la promoción, gestión y construcción de dos polígonos industriales en dos lugares estratégicos geográficamente de la Comunidad Autónoma como son Mérida y Navalmoral de la Mata. Para llevar a cabo esta labor, SOFIEX creó las sociedades "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU" y "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU", denominadas comercialmente EXPACIOMÉRIDA y EXPACIONAVALMORAL, respectivamente. El 1 de agosto y el 12 de septiembre de 2008 se aprobaron definitivamente y bajo la forma jurídica de Proyecto de Interés Regional (PIR) las modificaciones urbanísticas de los terrenos de Mérida y Navalmoral de la Mata, respectivamente. Los PIR son instrumentos de planeamiento territorial recogidos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX). Éste en concreto pretende, con carácter inminente, realizar obras, construcciones e instalaciones que sirvan de soporte y sean precisos para la ejecución de la política y programación regional en materia de suelo industrial a disposición de empresarios que quieran invertir en Extremadura.

Tras la aprobación urbanística de ambas actuaciones, se licitaron y adjudicaron el control integral de proyectos y las obras que se llevarán a cabo según las previsiones siguientes: inicio de las obras en el segundo semestre de 2009; precomercialización en el primer semestre de 2010; fin de las obras, finales del primer semestre de 2010; implantación de empresas, segundo semestre de 2010; entrada en funcionamiento, primer semestre de 2011. Así mismo los terrenos objeto de la presente expropiación son necesarios para proceder a la dotación de infraestructuras necesarias para área empresarial y que deberán entrar en funcionamiento en la planificación anteriormente indicada.



Una vez se termine la construcción de ambos parques, se prevé que en el de Mérida se instalen 210 empresas, con un nivel de empleo de 5.300 personas; en Navalmoral de la Mata, 325 empresas con un nivel de empleo de 8.500 personas.

En ese momento, finales del primer semestre del 2011, ha de estar culminado el asentamiento de las empresas por lo que se hace imprescindible, para cumplir en plazo el mandato del Gobierno Regional, comenzar inmediatamente las obras de urbanización. Esta inmediatez solo puede observarse si el procedimiento expropiatorio se encauza por el trámite de urgencia ya que la vía ordinaria imposibilitaría cumplir con los plazos previstos y no sería posible que las empresas estuvieran asentadas en los parques antes de mediados de 2011.

Al amparo del Decreto 166/2008, la Sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU", ha solicitado la expropiación de los bienes y derechos relacionados en el Anexo de la presente Resolución por el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, cuya utilidad pública y sus derechos a estos beneficios tiene reconocido implícitamente por el artículo 62 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), apartado 4, que dispone que la aprobación de los Proyectos de Interés Regional producen los efectos propios de los planes urbanísticos, haciendo la remisión expresa al artículo 79.1, que en su apartado e) establece que "la aprobación de los planes de ordenación urbanística y en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá, de conformidad con su contenido: La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias o delimiten unidades de actuación para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los precisos para las conexiones exteriores con las redes, sistemas de infraestructuras y servicios generales".

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, es preciso someter a información pública dicha solicitud.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias conferidas por el apartado b) del artículo 47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

RESUELVO :

Someter a información pública la solicitud de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" promovido por la sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU", en el paraje denominado Coto de las Rozas y Suministro, al sitio de Cerro de la Legua, en el término municipal de Mérida relacionados en el Anexo.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación transcrita, podrán formular ante esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, por escrito en el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores cometidos al relacionar los bienes y derechos cuya expropiación se solicita.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
M.^a DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	MUNICIPIO	PROPIETARIO	CIF	DOMICILIO	SUELO/CULTIVO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERV. DE PASO (m²)	EXPROPIACIÓN TOTAL (m²)
1	53	6	a	Merida	Francisco Javier García Vinuesa Chacón Manuela Gómez Rodríguez	08566740E 08670462Z	C/ Los Maestros nº 3, Merida	Encinar FE-03	3563	1781	75
2	53	5	a	Merida	Francisco Javier García Vinuesa Chacón Manuela Gómez Rodríguez	08566740E 08670462Z	C/ Los Maestros nº 3, Merida	Encinar FE-03	11165	5583	150
3	52	6	e	Merida	Francisco Javier García Vinuesa Chacón Manuela Gómez Rodríguez	08566740E 08670462Z	C/ Los Maestros nº 3, Merida	Encinar FE-04	1120	560	0
4	52	4	0	Merida	Margarita Macias Solano	09175902Y	C/ San José nº 12-A, Calamonte	Eucaliptus EU-02	3476	1738	50
5	51	12	a	Merida	Margarita Macias Solano	09175902Y	C/ San José nº 12-A, Calamonte	Eucaliptus EU-02	3441	1720	25
6	51	11	a	Merida	Margarita Macias Solano	09175902Y	C/ San José nº 12-A, Calamonte	Encinar alcornocal FE-04,FS-04	10337	5168	175
7	53	6	j	Merida	Francisco Javier García Vinuesa Chacón	08566740E	C/ Los Maestros nº 3, Merida	C-labor o labradio secano/03	0	0	6003
8	14	2	f	La Zarza	Maria Dolores Aretio Rodríguez	08530440Q	Plaza Santa María nº 6, Mérida	Monte bajo MIB-02	4104	2052	50
9	14	3	f	La Zarza	Amalia Quiros Sánchez	08452240Q	C/ Berzocana nº 2, Merida	Monte bajo MB-02	1051	525	25

•••



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Consejera, por la que se somete a información pública la solicitud de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU, en el paraje "Las Mojedas", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2009062630)

Con fecha 12 de septiembre de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura procedió, mediante el Decreto 185/2008, a la aprobación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura" promovido por la "Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura" (SOFIEX) a través de la sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU", consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Dicha aprobación tiene como antecedente el encargo a SOFIEX por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura celebrado el 22 de febrero de 2006 de la promoción, gestión y construcción de dos polígonos industriales en dos lugares estratégicos geográficamente de la Comunidad Autónoma como son Mérida y Navalmoral de la Mata. Para llevar a cabo esta labor, SOFIEX creó las sociedades "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU" y "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU", denominadas comercialmente EXPACIOMÉRIDA y EXPACIONAVALMORAL, respectivamente. El 1 de agosto y el 12 de septiembre de 2008 se aprobaron definitivamente y bajo la forma jurídica de Proyecto de Interés Regional (PIR) las modificaciones urbanísticas de los terrenos de Mérida y Navalmoral de la Mata, respectivamente. Los PIR son instrumentos de planeamiento territorial recogidos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX). Éste en concreto pretende, con carácter inminente, realizar obras, construcciones e instalaciones que sirvan de soporte y sean precisos para la ejecución de la política y programación regional en materia de suelo industrial a disposición de empresarios que quieran invertir en Extremadura.

Tras la aprobación urbanística de ambas actuaciones, se licitaron y adjudicaron el control integral de proyectos y las obras que se llevarán a cabo según las previsiones siguientes: Inicio de las obras en el segundo semestre de 2009; precomercialización en el primer semestre de 2010; fin de las obras, finales del primer semestre de 2010; implantación de empresas, segundo semestre de 2010; entrada en funcionamiento, primer semestre de 2011. Así mismo los terrenos objeto de la presente expropiación son necesarios para proceder a la dotación de infraestructuras necesarias para área empresarial y que deberán entrar en funcionamiento en la planificación anteriormente indicada.

Una vez se termine la construcción de ambos parques, se prevé que en el de Mérida se instalen 210 empresas, con un nivel de empleo de 5.300 personas; en Navalmoral de la Mata, 325 empresas con un nivel de empleo de 8.500 personas.



En ese momento, finales del primer semestre del 2011, ha de estar culminado el asentamiento de las empresas por lo que se hace imprescindible, para cumplir en plazo el mandato del Gobierno Regional, comenzar inmediatamente las obras de urbanización. Esta inmediatez solo puede observarse si el procedimiento expropiatorio se encauza por el trámite de urgencia ya que la vía ordinaria imposibilitaría cumplir con los plazos previstos y no sería posible que las empresas estuvieran asentadas en los parques antes de mediados de 2011.

Al amparo de dicho Decreto, la Sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU", ha solicitado la expropiación de los bienes y derechos relacionados en el Anexo de la presente Resolución por el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, cuya utilidad pública y sus derechos a estos beneficios tiene reconocido implícitamente por el artículo 62 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), apartado 4, que dispone que la aprobación de los Proyectos de Interés Regional produce los efectos propios de los planes urbanísticos, haciendo la remisión expresa al artículo 79.1, que en su apartado e) establece que "la aprobación de los planes de ordenación urbanística y en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá, de conformidad con su contenido: La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias o delimiten unidades de actuación para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los precisos para las conexiones exteriores con las redes, sistemas de infraestructuras y servicios generales".

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, es preciso someter a información pública dicha solicitud.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias conferidas por el apartado b) del artículo 47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

RESUELVO :

Someter a información pública la solicitud de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura" promovido por la sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU", en el paraje denominado "Las Mojedas" del término municipal de Navalmoral de la Mata, relacionados en el Anexo.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación transcrita, podrán formular ante esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, por escrito en el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores cometidos al relacionar los bienes y derechos cuya expropiación se solicita.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
M.^a DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO

Nº DE ORDEN	POL.	PARC.	MUNICIPIO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE SUPERADICIONADA TEMPORAL (ha)	SUPERFICIE DE FANAL (ha)	SUPERFICIE DE CULTIVO TEMPORAL (ha)	TOTAL SUPERADICIONADA TEMPORAL (ha)	TIPO CERCA/CIERRE	MEDICIÓN CERCA/CIERRE (metros/lineales)
1	14	12	NAVALMORAL DE LA MATA	ROCHA CAMACHO, JULIO	75985602-X	C/ MARIA AUXILIADORA, 4 PL.6 PTA	CACERES 10062- (CACERES)	ENCINAR-02	0,0000	0,0000	0,2828	0,2828	MALLA GANADERA 2º	191,00 Metros
2	14	11b	NAVALMORAL DE LA MATA	ROCHA CAMACHO, RICARDO VICTOR	01430988-C	C/ ALFONSO BUSTAMANTE, 11 PL.3 PTE. 1	CACERES 10001- (CACERES)	PASTOS-02	0,0000	0,0000	0,6127	0,6127	MALLA GANADERA 2º	522,00 Metros
3	503	196	NAVALMORAL DE LA MATA	ROCHA CAMACHO, RICARDO VICTOR	01430988-C	C/ ALFONSO BUSTAMANTE, 11 PL.3 PTE. 1	CACERES 10061- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,3964	0,3964	MALLA GANADERA 2º	345,00 Metros
4	503	194	NAVALMORAL DE LA MATA	ROCHA CAMACHO, RICARDO VICTOR	01430988-C	C/ ALFONSO BUSTAMANTE, 11 PL.3 PTE. 1	CACERES 10061- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,0342	0,0342	MALLA GANADERA 2º	42,00 Metros
5	503	197	NAVALMORAL DE LA MATA	ROCHA CAMACHO, RICARDO VICTOR	01430988-C	C/ ALFONSO BUSTAMANTE, 11 PL.3 PTE. 1	CACERES 10001- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,0127	0,0127	-----	0,00
6	503	205	NAVALMORAL DE LA MATA	SERRANO NIETO, VIDAL	07311637-Y	C/ SAN FERNANDO, 15	NAVALMORAL DE LA MATA 10300- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,1668	0,1668	MALLA GANADERA 2º	79,00 Metros
7	503	204	NAVALMORAL DE LA MATA	HIDALGO DIAZ JULIAN JESUS	04534834-Q	C/ JULIAN MARCOS, 10	NAVALMORAL DE LA MATA 10300- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,0802	0,0802	MALLA GANADERA 2º	123,00 Metros
8	503	206a	NAVALMORAL DE LA MATA	MARCOS GOMEZ, FRANCISCA	-----	C/ JOAQUIN ALCALDE, 16	NAVALMORAL DE LA MATA 10300- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,3111	0,3111	MALLA GANADERA 2º	172,00 Metros
9	503	203	NAVALMORAL DE LA MATA	DIAZ JIMENEZ, JESUS	07322048-Z	C/ JOAQUIN ALCALDE, 43	NAVALMORAL DE LA MATA 10300- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,0543	0,0543	MALLA GANADERA 2º	129,00 Metros
10	503	202a	NAVALMORAL DE LA MATA	DIAZ JIMENEZ, CLARA	07320940-V	C/ TORRES QUERVEDO, 5	NAVALMORAL DE LA MATA 10300- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,1702	0,1702	MALLA GANADERA 2º	171,00 Metros
11	503	201	NAVALMORAL DE LA MATA	DIAZ JIMENEZ, MARCOS	07320534-W	C/ JULIAN MARCOS, 12	NAVALMORAL DE LA MATA 10300- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,1347	0,1347	MALLA GANADERA 2º	194,00 Metros
12	503	236	NAVALMORAL DE LA MATA	GARCIA MOYA, NICOLAS (33.33%) GARCIA MOYA, CONSTANCIO (33.33%) GARCIA MOYA, FELIX (33.33%)	50007793-C 06874704-G 04818714-F	C/ PABLO LUENGO, 28 PL.3 PTE.B C/ FUENTE LOS CABREROS, 7 MADRID-BADAJOZ, 1	NAVALMORAL DE LA MATA 10300- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,2186	0,2186	-----	0,00
13	503	235b	NAVALMORAL DE LA MATA	SANCHEZ GALI FGO, ANGEL	07320772-X	C/ CARDENAL CISNER, 17	NAVALMORAL DE LA MATA 10300- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,1526	0,1526	MALLA GANADERA 2º PUERTA DE ENTRADA 3º	116,00 Metros 1,00 Unidad
14	503	10237	NAVALMORAL DE LA MATA	GARCIA MOYA, NICOLAS (33.33%) GARCIA MOYA, CONSTANCIO (33.33%) GARCIA MOYA, FELIX (33.33%)	50007793-C 06874704-G 04818714-F	C/ PABLO LUENGO, 28 PL.3 PTE.B C/ FUENTE LOS CABREROS, 7 MADRID-BADAJOZ, 1	NAVALMORAL DE LA MATA 10300- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,1751	0,1751	-----	0,00
15	503	242	NAVALMORAL DE LA MATA	GARCIA MOYA, NICOLAS (33.33%) GARCIA MOYA, CONSTANCIO (33.33%) GARCIA MOYA, FELIX (33.33%)	50007793-C 06874704-G 04818714-F	C/ PABLO LUENGO, 28 PL.3 PTE.B C/ FUENTE LOS CABREROS, 7 MADRID-BADAJOZ, 1	NAVALMORAL DE LA MATA 10300- (CACERES)	PASTOS-03	0,0000	0,0000	0,0226	0,0226	-----	0,00
16	503	165	NAVALMORAL DE LA MATA	MARCOS JIMENEZ, MARIA	-----	EN EL MUNICIPIO	NAVALMORAL DE LA MATA 10300- (CACERES)	PASTOS-03	0,0320	0,0000	0,0000	0,0320	-----	0,00
17	13	240	NAVALMORAL DE LA MATA	JIMENEZ AVILA, JOSE	07391905-G	C/ GARGANTA GUALTAMINO, 5 PL-BJ PTEB	NAVALMORAL DE LA MATA 10300- (CACERES)	PASTOS-02	0,0000	0,0000	0,0174	0,0174	-----	0,00



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 29 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción o renovación de los conciertos educativos para el curso académico 2009/2010 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009062632)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 29 de julio de 2009, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción o renovación de los conciertos educativos para el curso académico 2009/2010 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 155, de fecha 12 de agosto de 2009, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En el Anexo I, página 23056:

Donde dice:

“COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEÑA

Programa: SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA

CLAVE: ADSAO”.

Debe decir:

“COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEÑA

Programa: AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CLAVE: ADG11”.

Donde dice:

“COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO

Programa: AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO

CLAVE: CMAD”.

Debe decir:

“COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO

Programa: AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN

CLAVE: COM11”.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 219/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009062633)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado n.º 219/2009 seguido a instancias de D. Antonio Gallardo Leo y D.ª María Isabel Sánchez Rubio, contra la Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de ATS/DUE, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, y comparecer luego a la vista cuya celebración está señalada para el día 22/10/2009 a las 11,20 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 234/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009062634)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado n.º 234/2009 seguido a instancias de D.ª María del Coro Bravatas Gordillo, contra la Resolución de 20 de abril de 2009 (DOE n.º 86 de 7 de mayo), de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de ATS/DUE, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, y comparecer luego a la vista cuya celebración está señalada para el día 19/11/2009 a las 12,00 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2009083347)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2009. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Expediente: SEPB-00127/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Juan Luis Barquero Sánchez.

CIF: 08684804G.

Último domicilio conocido: C/ Hibisco, 14.ª, n.º 14.

Localidad: 06011 Badajoz.

Hechos: No respetar horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26 e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00145/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Don Peter, C.B.

CIF: E0652249.

Último domicilio conocido: C/ Huelva, 34-B.

Localidad: 06300 Zafra (Badajoz).

Hechos: Carecer licencia de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23 e) y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.



Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00161/08.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, C.B.

NIF: E06506141.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º Izq.

Localidad: 06900 Llerena (Badajoz).

Hechos: No respetar horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e y 81.35, respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00167/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Ángel Morales Alcalde.



CIF: 08790480H.

Último domicilio conocido: C/ Vistalegre, 6.

Localidad: 06300 Zafra (Badajoz).

Hechos: No respetar horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 120,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00176/08.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Francisco José Cidoncha García.

NIF: 44777431L.

Último domicilio conocido: C/ Arturo Suárez Bárcenas, 70-2.

Localidad: 06200 Almendralejo (Badajoz).

Hechos: No respetar horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 150,00 euros.



Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00177/08.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Herrojo Campanario.

NIF: 08807967W.

Último domicilio conocido: C/ Rogelio García Vázquez I, bloq. I-I-I.

Localidad: 06200 Almendralejo (Badajoz).

Hechos: No respetar horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e y 81.35, respectivamente.

Sanción: 120,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz,



ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00005/09.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, C.B.

NIF: E06506141.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º Izq.

Localidad: 06900 Llerena (Badajoz)

Hechos: Carecer de licencia de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00045/09.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.



Denunciado: Víctor Manuel Granado Guijarro.

NIF: 79261047B.

Último domicilio conocido: C/ Monte Dorado, 6.

Localidad: 06380 Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Hechos: No respetar horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e y 81.35, respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00112/09.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Gonzalo Aparicio Gómez.

NIF: 79309791N.

Último domicilio conocido: C/ Arroyazo 13-1.º Izqda.

Localidad: 06400 Don Benito (Badajoz).

Hechos: Celebración concierto sin autorización.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e) y 81.1, respectivamente.

Sanción: 30.050,60 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.



Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00124/09.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 2/2002, 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio en Extremadura.

Denunciado: Juan Luis Barquero Sánchez.

NIF: 08684804G.

Último domicilio conocido: C/ Hibisco 14.ª, n.º 14.

Localidad: 06011 Badajoz.

Hechos: Admisión de menores.

Calificación: Leve.

Artículo: 10.1 en relación con el artículo 24.1.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SETB-00006/08.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Denunciado: Santiago Cabezas Rua.

NIF: 80084759R.

Último domicilio conocido: C/ Arco Agüero, 71, 2.º B.

Localidad: 06001 Badajoz.

Hechos: Reventa no autorizada.

Calificación: Grave.

Artículo: 15.n).

Sanción: 1.200,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0086/2006-1-E (62) del Programa Especial 60.000. (2009083376)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D. Jesús Rodríguez Barroso con DNI 07050287M de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0086/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de marzo de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Jesús Rodríguez Barroso a percibir una subvención personal de 563,29 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compra-venta, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.



5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de marzo de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0084/2006-1-E (72) del Programa Especial 60.000. (2009083377)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D.ª Maritza Rivandeneira Peñafiel con DNI X6406504S de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0084/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 26 de marzo de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D.^a Maritza Rivandeneira Peñafiel a percibir una subvención personal de 486,05 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de marzo de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0086/2006-1-E (109) del Programa Especial 60.000. (2009083378)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D. Jaime Jiménez Marabel con DNI 08837800G y a D.ª Raquel Codosero Rivera con DNI 80067581G de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0086/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de marzo de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Jaime Jiménez Marabel y D.ª Raquel Codosero Rivera a percibir una subvención personal de 562,99 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la



fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.

2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de marzo de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (86) del Programa Especial 60.000. (2009083379)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D.^a María Gema Lozano Díaz con DNI 76251678P y a D. David Sadornil Magdaleno con DNI 09181236G de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D.^a María Gema Lozano Díaz y D. David Sadornil Magdaleno a percibir una subvención personal de 293,70 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.



5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (80) del Programa Especial 60.000. (2009083380)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D. Ángel César Gómez Bautista con DNI 80041789H de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de mayo de 2009:

**RESUELVE:**

Reconocer el derecho de D. Ángel César Gómez Bautista a percibir una subvención personal de 293,55 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de mayo de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (45) del Programa Especial 60.000. (2009083381)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D.ª Ahinoa Hosta Pozo con DNI 09202363V de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D.ª Ahinoa Hosta Pozo a percibir una subvención personal de 293,55 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.



2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (49) del Programa Especial 60.000. (2009083382)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a Joaquín Santos Becerra con DNI 80074928Z y a Fernanda Sánchez Trejo con DNI 08839923B de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Joaquín Santos Becerra y Fernanda Sánchez Trejo a percibir una subvención personal de 293,70 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.



6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0023/2007-1-E (4) del Programa Especial 60.000. (2009083383)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D. Servando González Suárez con DNI 08870009J de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0023/2007-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 22 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Servando González Suárez a percibir una subvención personal de 470,56 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar



los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0081/2006-1-E (30) del Programa Especial 60.000. (2009083384)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D. Juan Ledesma Sánchez con DNI 08874767X y a D.ª Candela Barrena Sánchez con DNI 80081959F de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0081/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Juan Ledesma Sánchez y D.ª Candela Barrena Sánchez a percibir una subvención personal de 503,43 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.



3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0083/2006-1-E (37) del Programa Especial 60.000. (2009083385)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D. Jaime López Bote con DNI 34774431H de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0083/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Jaime López Bote a percibir una subvención personal de 526,25 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.



5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0083/2006-1-E (99) del Programa Especial 60.000. (2009083386)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D. Santiago Resmella Entonado con DNI 07048725F y a Luna Donoso Rubio con DNI 80064145H de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0083/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Santiago Resmella Entonado y Luna Donoso Rubio a percibir una subvención personal de 538,39 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de agosto de 2009 por el que se notifica resolución de recurso de alzada interpuesto en el procedimiento sancionador n.º BA 2321/03 - RT 001596/08. (2009083367)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 2321/03, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Autocares Zalamea, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Trajano, n.º 2. 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.24) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Dos mil un euros (2.001 euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 24 de agosto de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •



ANUNCIO de 24 de agosto de 2009 por el que se notifica resolución de recurso de alzada interpuesto en el procedimiento sancionador n.º BA 0005/05. (2009083369)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado las notificaciones de las resoluciones estimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica en el a continuación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Gonatrans, S.L.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial La Vara, parcela 3. 06185 Valdelacalzada (Badajoz).

Tipificación: Infracciones graves (artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 24 de agosto de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de agosto de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2009083359)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



(BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 25 de agosto de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-486

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGOS DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº AGAPITO TALAVAN GARCIA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS ZÚÑIGA, 29-3º IZQ

LOCALIDAD: PLASENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 9 CADAVERES BOVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-1089

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY 5/2002.

DENUNCIADO: Dº RAMÓN BOTE VARGAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JESÚS DE NAZARET, 47-2ªA

LOCALIDAD: ALDEA MORET-CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 11 PERROS, DE LOS CUALES 6 NO ACREDITA LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES) Y OTROS 4 NO JUSTIFICA LA DESPARASITACIÓN DE NINGUNO DE ELLOS CONTRA QUISTE HIDATÍDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE - CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD- Y NO ACREDITANDO LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE UNO DE ELLOS .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 1.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-1100

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY 5/2002.

DENUNCIADO: Dº JUAN MANUEL HOYAS HOYAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ UNIVERSIDAD, 45

LOCALIDAD: CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.



EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-1116

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY 5/2002.

DENUNCIADO: Dº FELIX SERENO SAN SEGUNDO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 17-1

LOCALIDAD: RENA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCIÓN: 600 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-1119

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY 5/2002.

DENUNCIADO: Dº EMILIO GONZALEZ DE ORDUÑA GOMEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMÓN Y CAJAL, 11-1ª

LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 2 PERROS NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCIÓN: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-449

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO J. SANCHEZ CUBILLANA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LIBERTAD, 8

LOCALIDAD: ALISEDÁ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DEL CADÁVER DE UN BURRO CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCIÓN: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-902

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 268, de 8 de noviembre de 2007).

DENUNCIADO: Dº JUAN ESPINO LIANES

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RINCÓN DE CAYA, Km 5

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: CARECER DE AUTORIZACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE VEHÍCULOS DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 16.1.b de la citada Ley 32/2007

SANCIÓN: 601 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.



ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008100026, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083355)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 28 de mayo de 2009, recaída en expediente número 2008100026, que se transcribe como Anexo a María de los Ángeles Rodríguez Elviro, con NIF n.º 6762126-B, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Santiago, n.º 37 en el municipio de Brozas, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

A N E X O

“Con fecha 31 de enero de 2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de D.ª María de los Ángeles Rodríguez Elviro, con NIF n.º 6762126-B, con domicilio en C/ Santiago, n.º 37, de la localidad de Brozas, en la provincia de Cáceres, en virtud del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias dicta esta Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero. Con fecha de 13 de abril de 2009 fue notificado a la interesada trámite de audiencia, ya que una vez revisado su expediente se comprueba que incumple con los requisitos para ser beneficiaria de dichas ayudas al no cumplir con el artículo 3.1 del Decreto 336/2007, en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, año civil 2008, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Segundo. Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no se ha hecho efectivo por parte de la interesada el requerimiento efectuado por esta Administración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 3.1, del citado Decreto en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.



El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tras un trámite de audiencia los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura a D.^a María de los Ángeles Rodríguez Elviro con archivo del expediente iniciado n.º 2008100026.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 28 de mayo de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008100028, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083356)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 28 de mayo de 2009, recaída en expediente número 2008100028, que se transcribe como Anexo a Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, con NIF n.º 28959308-P, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Santiago, n.º 37, en el municipio de Brozas, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.



ANEXO

“Con fecha 31 de enero de 2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de D. Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, con NIF n.º 28959308-P, con domicilio en C/ Santiago, n.º 37, de la localidad de Brozas, en la provincia de Cáceres en virtud del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias dicta esta Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero. Con fecha de 13 de abril de 2009 fue notificado al interesado trámite de audiencia, ya que una vez revisado su expediente se comprueba que incumple con los requisitos para ser beneficiario de dichas ayudas al no cumplir con el artículo 3.1 del Decreto 336/2007 en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, año civil 2008, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Segundo. Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no se ha hecho efectivo por parte del interesado el requerimiento efectuado por esta Administración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 3.1, del citado Decreto en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tras un trámite de audiencia los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura a D. Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez con archivo del expediente iniciado n.º 2008100028.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que



modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 28 de mayo de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde pondrán dirigirse para su constancia

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008100047, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083357)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 28 de mayo de 2009, recaída en expediente número 2008100047, que se transcribe como Anexo, a María Manuela Rodríguez Rodríguez, con NIF n.º 35991595-E, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Santiago, n.º 37, en el municipio de Brozas, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

A N E X O

“Con fecha 31 de enero de 2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de D.ª María Manuela Rodríguez Rodríguez, con NIF n.º 35991595-E, con domicilio en C/ Santiago, n.º 37, de la localidad de Brozas, en la provincia de Cáceres, en virtud del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias dicta esta Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero. Con fecha de 13 de abril de 2009 fue notificado al interesado trámite de audiencia, ya que una vez revisado su expediente se comprueba que incumple con los requisitos para



ser beneficiario de dichas ayudas al no cumplir con el artículo 3.1. del Decreto 336/2007 en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, año civil 2008, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Segundo. Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no se ha hecho efectivo por parte del interesado el requerimiento efectuado por esta Administración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 3.1, del citado Decreto en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tras un trámite de audiencia los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura a D.^a María Manuela Rodríguez Rodríguez con archivo del expediente iniciado n.º 2008100047.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 28 de mayo de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo De Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 94060079, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083358)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y



Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número 94060079, que se transcribe como Anexo, a Concepción Sanabria Escudero, con DNI n.º 08442428-W, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Cardenal Molina, n.º 10, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

“Vista la Solicitud Única presentada, respecto a la prima compensatoria de la ayuda a la forestación de tierras agrarias en Extremadura, campaña 2008, conforme al artículo 51 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de entre otras, de la prima compensatoria de la ayuda a la forestación.

Vista la propuesta del Servicio de Infraestructuras Agrarias y el informe de la sección de ayudas a la forestación, sobre el pago de la prima compensatoria del año 2008 en el expediente de ayuda indicado, que expone que puede abonarse al considerarse un error obvio el hecho de no haber rellenado adecuadamente el formulario 20 de la solicitud única del año 2008, realizada por el titular de la ayuda a la forestación.

De acuerdo con la Resolución de concesión de la Ayuda y con lo establecido en el Anexo 2 de la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud, y tras la revisión SIGPAC del expediente, se verifica el cumplimiento de los compromisos en las parcelas SIGPAC que constituyen a la fecha actual el expediente de referencia (que se desglosan en la propuesta de Resolución), en un total de 14,00 ha forestadas.

La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, resuelve conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud del año 2008 de la ayuda a la forestación en tierras agrarias en Extremadura, condicionada al cumplimiento integro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Apellidos y nombre o razón social: Concepción Sanabria Escudero.

NIF/CIF: 08442428W.

Dirección: Cardenal Molina, 10.

Población: 06800 Mérida.

Expediente n.º: 94060079/1.

Ayuda: Prima compensatoria 2008.

Importe de la prima compensatoria: 1.828,82 €.

Esta ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y por la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 26 de marzo de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/009-2009. (2009083344)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Manuel Padilla López.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Fátima, n.º 25, Bloque 2, Puerta D. 14100 La Carlota (Córdoba).

Expediente n.º: S/009-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts.: 5.1.b), 22 y 28.



- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.A) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.

Sanción: Cincuenta euros (50 €).

Órgano resolutorio: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir de día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/022-2009. (2009083345)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Manuel Montaña Pardo.

Último domicilio conocido: C/ Pedro de Valdivia, n.º 13. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/022-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).



- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en sus arts. 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.^a.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.^o.

Sanción: Cincuenta euros (50 €).

Órgano resolutorio: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/163-2008. (2009083346)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Lázaro Antonio Silva Suárez.

Último domicilio conocido: C/ Lanuza, n.º 24. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/163-2008.



Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), artículos 1.2 (objeto) y 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), artículos 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en sus artículos 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35.a) 3.º.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/044-2009. (2009083343)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992),



en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Agustín Chavero Nogales (titular del Café Bar Triángulo).

Último domicilio conocido: Avda. de Plasencia, n.º 1, Planta Baja. 10610 Cabezuela del Valle.

Expediente n.º: S/044-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, artículo 7.3 y artículo 14.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), artículos 3 y 4 y Capítulo I, puntos 1, 9 y 10 del Anexo II del citado Reglamento.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), disposición adicional primera y disposición transitoria única.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1 y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Doscientos cincuenta euros (250 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Plasencia.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/065-2009. (2009083342)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Hernández Franco (titular del establecimiento Pub Perlanegra).

Último domicilio conocido: Avda. de Extremadura, n.º 7. 10840 Moraleja.

Expediente n.º: S/065-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), artículo 1.2 (objeto) y artículo 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), artículos 5.1b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en sus artículos 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.

Sanción propuesta: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Coria.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/091-2009. (2009083341)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Majadas, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Lucas Saavedra Pardo.

Último domicilio conocido: C/ Paloma, n.º 4. 10529 Majadas.

Expediente n.º: S/091-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts: 5.1.b), 22 y 28.
- Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, artículo 18 (trazabilidad).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1 y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.

Posible sanción: Cien euros (100 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net